Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 25

108/2019

SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CANULLO, DANIELA JAEL s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de septiembre de 2026 - MM

Agréguese el convenio instrumentado por las partes y toda vez que la homologación de un convenio o de una transacción entre las partes constituye uno de los modos de conclusión del proceso (arts.308 y 309 del CPCC) y que esta situación ya se dio en autos con el dictado de la sentencia, no corresponde disponer su homologación, sin perjuicio de tenerse presente lo acordado como modalidad de cumplimiento de aquel pronunciamiento.-

HORACIO FRANCISCO ROBLEDO

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO F ROBLEDO
Date: 2026.09.30 11:47:57 ART

#33086748#519105550#20260924132715913